

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE MEDELLIN**

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Tutela |
| Accionante | SANDRA MARIA URIBE MURIEL |
| Accionado | JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA (JUEZ) - JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, y CESAR AUGUSTO GOMEZ HENAO |
| Radicado | 05001 34 001 2021 00037 00 |

El día veintitrés de abril de 2021 la fecha se procedió a notificar como se ordenó en el auto admisorio y por medio de los oficios a la señora ROSALBA MURIEL DE PATIÑO, el señor ALVARO HERNAN ECHAVARRIA ARANGO y al señor CESAR AUGUSTO GOMEZ, notificación que a la fecha no ha sido productiva, dado que, al no encontrar correos electrónicos para realizarla, se procedió a llamar a la accionante la señora Sandra al número que suministró en el escrito de tutela el 300.370.9943; atendieron la llamada, se preguntó si sabía o tenía conocimiento de algún correo electrónico o número para poder contactar a las personas antes descritas. A lo que nos contestó que la señora Rosalba y el señor Álvaro viven en EEUU, de ellos no tiene información alguna dado que se cambiaron de identidades, del señor Cesar informó que en el escrito de tutela reposan dos números, uno fijo y un celular, que el del celular es del administrador de los bienes del señor Cesar, y el fijo es el de la casa del señor CESAR, al llamar al número de celular efectivamente atiende la llamada el señor Diego, él informa que solo es el administrador de los bienes del señor, que el señor Cesar no tiene correo electrónico, pero que nos podía compartir el número telefónico del señor Claudio (HIJO) 315.294.43.31 para que nos comuniquemos con él y le solicitemos el correo o lo que se requiera, se procedió a llamar a este número pero el señor Claudio no atendió la llamada, se dejó un mensaje de texto en el WhatsApp con confirmación de entrada pero no de lectura, también se llamó al número telefónico que está en el escrito de tutela pero nadie atendió la llamada,

dados los hechos ya relatados, informamos que a la fecha no ha sido posible la notificación de estas tres personas.

KATHERINE HENAO SANTA
Asistente Administrativo

Constancia

El señor CESAR AUGUSTO GOMEZ HENAO el día 23 de abril respondió al llamado que se le hubiera hecho y dio un correo para realizarle la notificación de la acción de tutela instaurada en contra de él.

María Victoria Domínguez A.
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Tutela |
| Accionante | SANDRA MARIA URIBE MURIEL |
| Accionado | JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA (JUEZ) - JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, y CESAR AUGUSTO GOMEZ HENAO |
| Radicado | 05001 34 001 2021 00037 00 |

En atención al anterior informe secretarial, donde se certifica que no ha sido posible la notificación de los señores ROSALBA MURIEL DE PATIÑO y ALVARO HERNAN ECHAVARRIA ARANGO, toda vez que no se cuenta con números de teléfono, dirección y/o correo electrónico donde se pueda realizar efectivamente la notificación.

Se hace necesario para este operador judicial, **ordena emplazar** a los señores **ROSALBA MURIEL DE PATIÑO ALVARO HERNAN ECHAVARRIA ARANGO** para **NOTIFICARLOS** del auto admisorio de tutela de fecha de 22 de abril de 2021 acción constitucional en donde resultaron vinculados.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Adolfo Villazón', written over a circular stamp or seal.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ (auto emitido y firmado digitalmente por el funcionario)